



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Aznalcázar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manuela Cabello González (1 de 1)
Ayuntamiento de Aznalcázar
Fecha Firma: 09/10/2025
HASH: 6f767a83e664f1683b61121571460

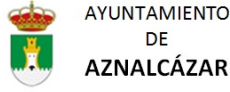


En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Presidenta-Alcaldesa,

D^a. *Manuela Cabello González.*





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
621/2024	El Pleno	05/08/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGISTRO DEMANDANTES VPO. EXPEDIENTE 621/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Aznalcázar con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 42 del 20 de febrero de 2010.

Visto que desde la entrada en vigor de la ordenanza se han producido cambios normativos, especialmente con la entrada en vigor del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que han imposibilitado la correcta puesta en marcha y gestión del propio Registro.

Vista la colaboración prestada por Diputación de Sevilla a través del ente Sevilla Activa para la actualización normativa y gestión de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, que han facilitado la elaboración de un nuevo texto normativo que venga a sustituir al anterior.

Vista la conveniencia de actualizar los modelos de forma inmediata, dado que el Registro pese a lo desfasado de su normativa reguladora sí se encuentra en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/750 de 31 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Aznalcázar, en los términos en que figura en el anexo.

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es



Cód. Verificación: 3ED71PPAGRAAL1K86N4VYZEQJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a los Servicios Municipales al objeto de utilizar los modelos aprobados provisionalmente desde el mismo momento de la aprobación provisional, independientemente de que surtan efecto con la aprobación definitiva, todo ello en virtud del principio de seguridad jurídica hacia el administrado, y dado que los modelos anteriores son inutilizables por desfase normativo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa - Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de Aznalcázar.****Exposición de motivos**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Aznalcázar, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Título preliminar**Artículo 1.—Objeto y principios rectores.**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Aznalcázar.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Aznalcázar, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes, corresponde al Ayuntamiento de Aznalcázar, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Título I

Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

Sección I

Inscripción

Artículo 3.—Requisitos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.
2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.



**AYUNTAMIENTO**
DE
AZNALCÁZAR

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.
 - Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
 - Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
 - Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.
 - Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Aznalcázar, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.—Solicitud de inscripción

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Aznalcázar, sito en Avda. Juan Carlos I, nº 29, o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
 - a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
 - b. Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
 - c. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Andaluz de vivienda y suelo.

- d. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- e. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando en este caso el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- f. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- g. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- h. Necesidad de vivienda adaptada.
- i. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Aznalcázar, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.—Procedimiento. Plazos

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Aznalcázar.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo este un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Aznalcázar; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Aznalcázar con competencias en materia de vivienda, a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—Plazo para resolver.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Artículo 7.—Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro, comunicará en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.
5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—Causas de denegación de la inscripción.

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:



**AYUNTAMIENTO**
DE
AZNALCÁZAR

- a. Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b. En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Art. 3 de la presente Ordenanza.
- c. Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f. En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II**Modificación de la inscripción****Artículo 9.—Solicitud de modificación y modificación de oficio**

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Artículo 10.—Procedimiento. Plazos

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Sección III
Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.
 - b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
 - c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.
 - d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.
 - Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
 - En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.
- e. La efectiva adjudicación de una vivienda.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Artículo 12.—Procedimiento. Plazos.

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV

Recursos

Artículo 13.—Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II

Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14.—Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—Establecimiento de cupos

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.
2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:
 - a. **Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la**





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y artículo 58 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b. Cupo de familias numerosas**, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el Título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen, pasarían a integrarse en el cupo general.

- c. Cupo de viviendas para situaciones específicas.** De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- **Familias monoparentales.** La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Víctimas de violencia de género.** Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- **Víctimas de terrorismo.** Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

- **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar**, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- **Emigrantes retornados** que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- **Personas en situación de dependencia**, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- **Personas con discapacidad** oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran, pasarán a integrarse en el cupo general.

d. Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e. Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—Sistemas de Adjudicación

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios, que habrán de estar justificados:

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas, están exentas de cumplir los requisitos de antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral, obteniendo así la máxima puntuación en estos criterios.

En situación de empate en la puntuación, se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACIÓN LABORAL	ANTIGÜEDAD REGISTRO
Hasta 1 año	0	0	0
De 1 a 3 años	5	5	2
De 3 a 5 años	10	10	4
Más de 5 años	15	15	6

* Las víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad en el empadronamiento y vinculación laboral

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	1	4
	2	2
	3	0
	4	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	1	6
	2	4
	3	2
	4	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	1	0
	2	8
	3	6
	4	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	1	0
	2	4
	3	8
	4	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o más	1	0
	2	0
	3	10
	4	10



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**3.- Necesidad de Vivienda Protegida**

Necesidad de Vivienda Protegida	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	50
Desahucio por causas sobrevenidas	40
Alojamiento con otros familiares u otra unidad Familiar	30
Vivienda inadecuada por superficie	15
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de Ingresos en un 51.%	40
Necesidad de Vivienda Adaptada	30
Precariedad	30
Formación de una nueva unidad familiar	15
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	30
Hacinamiento	15
Embargos con remate de subasta	40
Expediente expropiatorio	40

4.- Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Unidades familiares o de convivencia con personas Jóvenes, menores de 35 años	3
Unidades familiares o de convivencia con personas Personas mayores de 65 años	3
Familias Numerosas	3
Familias Monoparentales con hijos a cargo	3
Unidades familiares o de convivencia con personas Víctimas de violencia de género	5
Unidades familiares o de convivencia con personas Víctimas de terrorismo	5
Unidades familiares o de convivencia con personas Personas procedentes de rupturas familiares	5
Unidades familiares o de convivencia con personas Emigrantes retornados	5
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Unidades familiares o de convivencia con personas Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social, acreditado por Servicios Sociales	5
Unidades familiares o de convivencia con la totalidad de personas en situación de Primer Acceso a la vivienda	3
Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza	5

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresados en nº veces

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**IPREM). Criterio exclusivo para el Régimen de alquiler y alquiler con opción de compra:**

ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y < 0,70	70
> 0,70 y < 1,50	50
> 1,50 y < 2,50	30

Título III**Procedimiento para la adjudicación de las viviendas****Artículo 17.—Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes**

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:
 - a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
 - b. Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
 - c. Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente
 - d. plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
 - e. Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
 - La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
 - La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

Artículo 18.—Solicitud del promotor ó titular de la vivienda

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.—Relación de adjudicatarios

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número igual al doble al de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
3. Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificado, a través de la plataforma de gestión del Registro, a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—Adjudicación de las viviendas





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.
2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
 - a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
 - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Aznalcázar, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Ayuntamiento de Aznalcázar es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Aznalcázar, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Aznalcázar.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal será gratuita.
10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público de Demandantes pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**Disposición adicional cuarta**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se adaptarán a la normativa vigente una vez aprobada plenamente, independientemente que los modelos que se acompañan puedan ser utilizados desde su aprobación inicial al objeto de poder cumplir con la normativa de superior rango.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobadas por el Ayuntamiento de Aznalcázar en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2009 (B.O.P. número 42 de 20 de febrero de 2010).

Disposición final primera

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Aznalcázar de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cód. Verificación: 2ED7JRPAG9AAL1K86N4XVZEQJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 40



Nº DE SOLICITUD



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES							
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)							
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE		D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE			
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD			
DOMICILIO							
MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO				PROVINCIA			
TITULAR 2							
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE		D.N.I. / N.I.E./ PASAPORTE			
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD			
DOMICILIO							
MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
MUNICIPIO DONDE ESTA EMPADRONADO				PROVINCIA			
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA - DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / N.I.E.	NACIONALIDAD	SEXO
1							
2							
3							
4							
3. DATOS ECONÓMICOS - DECLARACIÓN RESPONSABLE							
	INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES (1)	TIPO DE DECLARACIÓN IRPF (2)		AÑO DE LOS INGRESOS			
TITULAR 1							
TITULAR 2							
MIEMBRO 1							
MIEMBRO 2							
MIEMBRO 3							
MIEMBRO 4							

) SI PRESENTA DECLARACIÓN DEL IRPF, HARÁ CONSTAR LA SUMA DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y LA BASE DE AHORRO. SI NO PRESENTA DECLARACIÓN IRPF, SE HARÁN CONSTAR LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y CONSTARÁ COMO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF O ESTAR OBLIGADO A ELLO.
j) HARÁ CONSTAR SI LA DECLARACIÓN DEL IRPF ES CONJUNTA, INDIVIDUAL O NO PRESENTA DECLARACIÓN POR NO ESTAR OBLIGADO A ELLO



Cód. Verificación: 3ED71PFA9BAAL1K86N4XVZEOJ
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 40

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)
MARQUE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN
SER MAYOR DE EDAD O MENOR EMANCIPADO Y NO ENCONTRARSE INCAPACITADO PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO QUE PROCEDA, DE LOS TITULARES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA MAYORES DE 14 AÑOS <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA <input type="checkbox"/> EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, SENTENCIA JUDICIAL Y CONVENIO REGULADOR, O EN SU CASO, MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS AL EFECTO. EN EL CASO DE MENORES EMANCIPADOS, FOTOCOPIA DE: <input type="checkbox"/> ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL O COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (POR CONCESIÓN PATERNA) <input type="checkbox"/> SENTENCIA JUDICIAL DE EMANCIPACIÓN (POR CONCESIÓN JUDICIAL) <input type="checkbox"/> ACTA DE MATRIMONIO (POR MATRIMONIO) <input type="checkbox"/> LOS INCAPACITADOS DEBERÁN APORTAR SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE INCAPACITACIÓN CON NOMBRAMIENTO DE CARGO DE TUTOR.
NO SER TITULAR DEL PLENO DOMINIO DE OTRA VIVIENDA (PROTEGIDA O LIBRE) O ESTAR EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	<p style="text-align: center;"><u>SOLO EN CASO DE SOLICITUD POR EL AYUNTAMIENTO</u></p> <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NO SER TITULAR DE NINGUNA VIVIENDA EN PROPIEDAD, NI PARTE DE LA MISMA, SEA ESTA PROTEGIDA O LIBRE DE TODOS LOS SOLICITANTES Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS. <input type="checkbox"/> EN CASO DE POSEER EL USUFRUCTO DE UNA VIVIENDA, PRESENTAR NO SÓLO EL SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE ACREDITE QUE EL USUFRUCTUARIO ES VITALICIO.
ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA LOS INGRESOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE.	<p>La acreditación de los ingresos del periodo impositivo con plazo de declaración vencido se realizará con:</p> <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE IRPF COMPLETA DEL PERIODO IMPOSITIVO CON PLAZO VENCIDO DE TODOS LOS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS QUE OBTENGAN INGRESOS. <input type="checkbox"/> EN CASO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA: <ul style="list-style-type: none"> ▪ HISTORIAL DE LA VIDA LABORAL EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. ▪ FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO/S DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF EXPEDIDOS POR LAS EMPRESAS. <input type="checkbox"/> EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO DE RETENCIONES, SE PODRÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO U OTRA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE TENER UNA VIDA INDEPENDIENTE.
	<p>Sólo si no pueden justificarse ingresos suficientes del periodo impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá además la acreditación de los ingresos del periodo posterior.</p>



Cód. Verificación: SED71RPAG0AALK08N4XVZEOJ
 Verificación: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 40

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SÓLO EN CASO DE PERTENENCIA A UNO DE LOS GRUPOS PROTEGIDOS SIGUIENTES (ORIGINAL Y FOTOCOPIA)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	DOCUMENTACIÓN
NECESIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LES OBLIGUE A TRASLADARSE HABITUALMENTE EN SILLA DE RUEDAS O CON AYUDA DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO.	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIVIENDA ADAPTADA PARA PERSONA CONFINADA EN SILLA DE RUEDAS O MOVILIDAD REDUCIDA, EXPEDIDO POR CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
FAMILIAS MONOPARENTALES: LA INTEGRADA POR EL PADRE O LA MADRE Y LOS HIJOS CON LOS QUE CONVIVAN QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ART. 4 DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, DE 19 DE JUNIO): A) HIJOS MENORES DE EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES VIVAN INDEPENDIENTES DE ESTOS. B) HIJOS MAYORES DE EDAD INCAPACITADOS JUDICIALMENTE SUJETOS A PATRIA POTESTAD PRORROGADA O REHABILITADA.	<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA Y, EN SU CASO DE SEPARACIÓN DIVORCIO O NULIDAD, SENTENCIA DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO DEL CONVENIO REGULADOR. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO QUE ACREDITE CONVIVENCIA
FAMILIAS NUMEROSAS	<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR, EXPEDIDO POR CONSEJERÍA DE IGUALDAD POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
VÍCTIMA DEL TERRORISMO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE LES RECONOZCA COMO TITULARES DEL DERECHO A RESARCIMIENTO POR DAÑOS CORPORALES (FÍSICOS O PSÍQUICOS) CAUSADOS COMO CONSECUENCIA O CON OCASIÓN DE DELITOS DE TERRORISMO.
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, (Art. 30 de la Ley 3/2007, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 7/2018 de 30 de mayo)	<input type="checkbox"/> RESOLUCIONES JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES, O SENTENCIA CONDENATORIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CUANDO LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLEZCAN SE HALLAN VIGENTES. EXCEPCIONALMENTE, Y HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN JUDICIAL PODRÁ UTILIZARSE COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: <input type="checkbox"/> ATESTADO POLICIAL, INFORME FISCAL O CERTIFICADO DE SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS O DE CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
MIGRANTES RETORNADOS	<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.
PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).	<input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EMITIDA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA Y LAS UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA QUE LAS TENGAN A SU CARGO (Art. 4.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre): aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. e considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social. que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DEL GRADO DE MINUSVALÍA EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
PERSONA EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Cód. Verificación: 3ED71RPDQ9AAL3K6N4XVZCQJ
Verificación: <https://sede.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 40





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod.2)

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal d Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio e la C/..... nº..... localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito solicita ejercer el derecho de acceso, d conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, d Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA,

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a sus ficheros y que se facilite la información requerida mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito, copia o fotocopia remitida por correo a la dirección indicada
- Correo electrónico:

Asimismo, se solicita que dicha información comprenda, de modo legible e inteligible, los datos d base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, los resultantes de cualquier elaboración proceso o tratamiento, así como el origen de los mismos, los cesionarios y la especificación de lo concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a..... de..... de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55



Cód. Verificación: 2ED71RPAG9AAL1K86N4XVZE0J
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a con domicilio en la C/.....nº..... localidad....., D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesarios, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a..... de.....de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55



Cód. Verificación: 2ED71RPAG9AAL1K86N4XVZE0J
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

(Mod.3)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Relación de datos que deben rectificarse

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55



Cód. Verificación: 2ED7JRPAG9AALK38N4XVZEQJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCAZAR



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod.4)

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACION

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a, con domicilio en la C/.....Nº....., Localidad.....D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia

SOLICITA,

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de 20.....

Firmado:

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55



Cód. Verificación: 2ED71RPAG9AALK8BN4XVZEOJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

(Mod. 5)
SOLICITUD PROMOTOR

RELACIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

Nombre o Razón social	<input type="text"/>	DNI/NIF/CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Teléfono Fijo	<input type="text"/>	Teléfono Móvil	<input type="text"/>
		Código Postal	<input type="text"/>
Administrador Representante	<input type="text"/>	DNI/NIF	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

Expone que:

Pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida Calificación Provisional/Definitiva de vivienda Protegida de la Promoción que a continuación detalla

Número de Expediente	Fecha de Calificación	Nº de viviendas	Nº de garajes	Nº de trasteros	Localidad
Emplazamiento			Acogida al Programa		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: <input type="checkbox"/> Nota simple registral, cuando proceda <input type="checkbox"/> Copia Calificación Provisional/definitiva <input type="checkbox"/> Documento Técnico descriptivo de la composición de las viviendas					

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada en el plazo de treinta días desde la recepción de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____
El Administrador de la promotora/Representante legal/ Apoderado

Fdo. _____

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante queda informado que sus datos personales facilitados en el presente documento formarán parte de ficheros inscritos por el Ayuntamiento para fines propios y cedidos a entes públicos y privados en virtud de la normativa vigente. El titular tiene derecho a acceder a dicha información, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en las oficinas del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida del Ayuntamiento.

1/1



Cód. Verificación: 2ED71RPAG9AALKB8N4XVZEOJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE						
TITULAR 1						
Nombre *						
Apellido 1*			Apellido 2*			
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *		
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *		
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *		
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail		
Datos de empadronamiento				(a rellenar por la Administración)		

TITULAR 2						
Nombre *						
Apellido 1*			Apellido 2*			
Fecha de nacimiento *		Sexo *		DNI/NIE *		
Nacionalidad*		Lugar de Nacimiento *		Municipio en el que se encuentra empadronado *		
Tipo Vía *	Dirección *	Nº *	Escalera	Piso	Puerta	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *		
Teléfono		Teléfono Móvil		e-mail		
Datos de empadronamiento				(a rellenar por la Administración)		

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA				
DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Apellidos y Nombre	Parentesco	DNI/NIE	Fecha Nacim.	Firma
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6				
7º				
Datos de empadronamiento			(a rellenar por la Administración)	

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración (2)	Año Ingreso
TITULARES	1º		
	2º		
OTROS MIEMBROS	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o convivencia			
Durante el año _____ son de _____ Euros.			
Número de veces el IPREM			(a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto legislativo 35/2006, de 28 de noviembre, modificada por Ley 26/2014, de 27 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF en conjunta, individual o no presenta declaración.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Indicar en la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer alguno de los grupos de especial protección (3)

	JOV	MAY	DIS	DEP	DEP a cargo	E-S/R	VVG	RUP	EMI	VT	FMP	RIE	UF	FI	DP
ES	1º														
	2º														
COS	1º														
	2º														
	3º														
	4º														
	5º														
	6º														
	7º														

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección (3)

- JOV Jóvenes, menos de 35 años
- MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la ley 1/2013, de 29 de noviembre.
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- DEP-C Personas con dependientes a su cargo
- E-SR Mujeres embarazadas sin recursos (para programas de cap II, III y IV del Tit IV)
- VVG Víctimas de violencia de género.
- VT Víctimas de terrorismo, certificado dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- E-JA Jóvenes ex-tutelados por la Junta de Andalucía que carezcan de
- RUP Personas procedentes de situación de rupturas de unidades familiares.
- EMI Emigrantes retornados.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- RIE Situación ó riesgo de exclusión social
- UF Unidades familiares con menores a su cargo
- FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- DP Desahucio y personas sin hogar
- CAS Otras situaciones de exclusión social (desempleo cuando conlleve riesgo de exclusión social y otras)

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA	
Régimen de acceso (puede señalar más de uno)* <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra	
¿Aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta: <input type="text"/>	
Necesidad de la vivienda adaptada por:	<input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
	<input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina o infravivienda
<input type="checkbox"/> Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de rehabilitación
<input type="checkbox"/> Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
<input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones que recoge el Reglamento de Vivienda Protegida.
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina o infravivienda
<input type="checkbox"/> Por trasladar su residencia a otra ciudad debido a motivos laborales
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie debido al aumento de la composición familiar
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada por discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de rehabilitación
<input type="checkbox"/> Ser víctimas del terrorismo o de violencia de género
<input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55

5/6



Cód. Verificación: 3ED71RPAG9AALKB6N4XVZE0J
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod. 6)

MODIFICACIÓN DE DATOS

Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios, (indicar cuáles):

Teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: Correo Electrónico SMS al teléfono Móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a ____ de _____ de _____

Titular 1
Firmado: _____

Titular 2
Firmado: _____

Otros Titulares

Los campos marcados en asterisco (*) son campos obligatorios.

El que suscribe declara responsablemente la veracidad de todos los datos cumplimentados en este formulario, facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos insertados en la presente solicitud serán tramitados por el Ayuntamiento en un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto ante la Agencia de Protección de Datos. Serán utilizados a los únicos efectos previstos en la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Se podrán ejercer sobre los mismos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud debidamente firmada en modelo normalizado.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55

6/6



Cód. Verificación: 2ED71RPAG0AAL308N4XVZEOJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod.7)

**SOLICITUD DE INFORME ESTADÍSTICO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en nombre y
representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ y
domicilio social en _____

EXPONE :

SOLICITA :

Le sea facilitado Informe Estadístico Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Aznalcázar, a fin de adecuar su promoción a la demanda existente.

Rogamos envíen esta información a nuestro Correo Electrónico: _____
(Tfno. de contacto: _____).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a ____
de _____ de 20__ .

Firma y sello de la Empresa

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55



Cód. Verificación: 2ED71RPAG9AAL1K88N4XVZE0J
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

ANEXO			
TITULAR 1 (REPRESENTANTE)			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
TITULAR 2			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

- Por la presente manifiesto/manifestamos nuestra conformidad a formar parte de una cooperativa de viviendas en caso de existir esta posibilidad en el municipio o municipios donde se inscriba la presente solicitud.
- No estoy/estamos interesados en formar parte de una cooperativa de viviendas.

En, adede 20....

.....
Firmas (de todos los titulares y miembros de la unidad familiar o de convivencia incluidos en la solicitud).



Cód. Verificación: 3ED719PAG0AALK08N4XVZEOJ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 40



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

(Mod.9)

**SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)**

D/D^a _____, con N.I.F. _____, como
persona inscrita en el Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida de
Aznalcázar.

SOLICITA :

Le sea facilitado el certificado de los datos de inscripción que figuran en el Registro Público
Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se solicita al presente en _____, a ____
de _____ de 20__ .

Firma del solicitante

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
Avenida Juan Carlos I, nº 29, C.P. 41849, Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 955 75 05 55



Cód. Verificación: 2ED71RPAG9AAALK08N4XVZE0J
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 40